

VIERNES, 25 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-2182 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 307/2010.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO Secretaria Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000307/2010 a instancia de FERNANDO ARELLANO PASTILLO y LUIS FERNANDO GHAGNA ANRANGO frente a ACUCHILLADOS Y PARQUETS FG SL, en los que se ha dictado AUTO Y DECRETO despachando ejecución en los que se acuerda:

ACUERDO:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución favor de los demandantes, D. Fernando Arellano Pastillo, NIE X-3045771-L y D. Luis Fernando Ghagna Anrango, NIE X-81897796-W, como parte ejecutante contra ACUCHILLADOS Y PARQUETS FG, S. L., CIF nº B-39703442, ya declarada insolvente, y por importe de 5.152,28 € de principal (4.850,61 € que suman las cantidades impuestas en la sentencia, más 301,67 € de los intereses devengados hasta la fecha de la misma), conforme al siguiente desglose:

- Fernando Arellano Pastillo: 2.534,29 € + 157,62 = 2.691,91 €
- Luis Fernando Gagna: 2.316,32 € + 144,05 = 2.460,37 €

Y además otros 825,00 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico, o similares, que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064030710, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de febrero de 2011.
La secretaria judicial,
Mª Fe Valverde Espeso.

2011/2182

CVE-2011-2182